



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON.

Se suscribe a este periódico en la Redacción, casa de José GONZÁLEZ RENOZO.—calle de La Platería, n.º 7.—a 50 reales semestre y 30 el trimestre pagados anticipados. Los anuncios se insertarán a medio real línea para los suscritores y un real línea para los que no lo sean.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

PARTE OFICIAL

BOLETIN EXTRAORDINARIO

DE LA

PROVINCIA DE LEON, CORRESPONDIENTE AL DIA 24 DE ABRIL DE 1873.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegramas de anoche, á las diez, y hoy á las ocho de la mañana, me dice lo siguiente:

«El Alcalde de Madrid, bajo protesto de pasar una revista de armamento, ha reunido en la plaza de toros los antiguos batallones de voluntarios de la República. Este hecho ha producido grande agitación y provocado que se armasen y ocupasen los puntos estratégicos de la capital por los batallones de voluntarios recién organizados, reunidos al efecto por el Gobernador civil. Sin embargo, ha comenzado la Comisión permanente de las Cortes la sesión anunciada, á la cual ha asistido el Gobierno. Esta es la hora en que nada ha ocurrido, gracias á la actitud de los batallones insurrectos de la plaza de toros, que estaban mandados por el general Letona y en actitud decididamente hostil al Gobierno de la República. Este al saberlo ha puesto en movimiento todas sus fuerzas para atacar la plaza, encontrando en las del ejército el mas decidido apoyo. Mas los insurrectos han manifestado haber sido engañados por el Alcalde, á cuya orden superior habian realmente obedecido, y en este momento se están retirando á sus casas.

El Gobierno está resuelto á castigar esta injusta insurrección en las personas de sus jefes, cuya prision ha decretado. Va relajando la calma en los ánimos, y se espera que quedará prontamente restablecida.

La comisión de las Cortes está en sesión permanente, comunicaré á su tiempo sus acuerdos. Entre tanto, cuide V. S. de que no se altere el orden y tenga la seguridad de que el Gobierno, cualesquiera que sean las resoluciones de las Cortes, hará lo que aconseje su dignidad y los grandes intereses de la patria y de la República.»

Madrid á las ocho de la mañana.

«La insurrección está enteramente dominada. Madrid está tranquilo, aunque alarmado y con el afán natural de consolidar la República. El Gobierno resuelto por su parte á desplegar energía. Por decreto de hoy han sido disueltos los batallones de voluntarios reunidos ayer en la plaza de toros. Por otro decreto ha sido disuelta la Comisión permanente de las Cortes. Acabó ayer de escitar las iras del pueblo empuñándose en deliberar aun despues de dominada la insurrección, insistiendo en convocar la Asamblea, con lo cual se proponía aplazar indefinidamente la elección de las Constituyentes. Se instruye causa criminal contra los perturbadores de ayer. El Gobierno será inexorable contra los autores de tan injustificada agresión.»

Lo que se publica por medio de este Boletín extraordinario para que los leales habitantes de esta provincia no se dejen sor-

prender por las falsas y alarmantes noticias que hacen circular los encubiertos enemigos de la República, que no vacilan en comprometer los más altos intereses de la patria y de la sociedad, para satisfacer sus personales ambiciones. El fin que se proponían los insurrectos y la comisión de las Cortes, era aplazar la reunión de las Constituyentes que al organizar la República consolidarán el Gobierno de moralidad y justicia que se inauguró en 11 de Febrero al proclamar la República, única forma de Gobierno que puede armonizar el orden con la libertad. Espero de los nobles y patrióticos sentimientos que animan á los Leoneses, que no me obligarán á tomar medidas extraordinarias para sostener el Gobierno de la República en la provincia, cuyo mando me está confiado.

Leon Abril 24 de 1873.

EL GOBERNADOR,

Prudencio Sañudo.

Elecciones.

Circular.—Núm. 271.

Debiendo tener efecto en los dias 10, 11, 12 y 13 del próximo mes de Mayo las elecciones generales para Cortes Constituyentes de la Nación, conforme á la ley de 11 de Marzo último, y habiéndose modificado los artículos 22 y siguientes de la electoral vigente por decreto del Poder Ejecutivo de la República de 3 del actual, y considerando que el plazo de inclusión y esclusión de los libros del censo electoral no termina hasta el 2 de Mayo próximo, segun los artículos 3.º y 4.º de dicho Decreto, encargo á los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia, se sirvan remitir á la Excmo. Diputación provincial, la copia del libro del censo electoral que se previene en el artículo 21 de la ya citada ley, cuatro dias antes de tener efecto dichas elecciones.

Lo que he dispuesto insertar en el periódico oficial de esta provincia, para conocimiento de los Sres. Alcaldes de la misma, y su debido cumplimiento.

Leon 23 de Abril de 1873.—El Gobernador, Prudencio Sañudo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Secretaria general.

Habiendo concedido el Gobierno de la República la extradición

de los súbditos franceses, Paulino Perillon y Victor Bourges, acusados de quiebra fraudulenta, de lo que se halla comprendido en el párrafo 5 del art. 2.º del convenio vigente con Francia para la reciproca entrega de malhechores, su servirá V. S. ordenar la busca y captura de los mencionados sujetos, cuyas señas personales son las siguientes: Perillon, estatura un metro 63 centímetros, ojos pardos, cejas castañas, nariz y boca regulares, barba redonda, cara ovalada, Victor Bourges, estatura un metro 63 centímetros, cejas castañas, ojos pardos, nariz y boca regulares, barba redonda, cara ovalada, color moreno. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Abril de 1873.—F. Pi y Margall.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial, encargando á los Alcaldes, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procuren la busca y captura de los referidos sujetos, y caso de ser habidos, los pongan á disposición de este Gobierno de provincia.

Leon 23 de Abril de 1873.—El Gobernador, Prudencio Sañudo.

PRESIDENCIA

DEL

Poder Ejecutivo de la República.

El Gobierno de la República:
Considerando que la Comisión permanente de las Cortes se ha convertido por su conducta y por sus tendencias en elemento de perturbación y de desorden:

Considerando que ha fracasado ostensiblemente de prolongar indefinidamente la interinidad en que vivimos, cuando aconsejaba lo contrario el interés de la República y la patria:

Considerando que al efecto quiso aplazar, contra el texto de una ley de la Asamblea, la elección de Diputados para las Cortes Constituyentes:

Considerando que se propuso con el mismo intento convocar de nuevo la Asamblea, cuando lejos de existir las circunstancias extraordinarias que pudieran condecorar la disciplina del ejército, estaba casi asegurado el orden público y se acababa de recibir las facciones de D. Carlos derrotas que las iban quebrantando:

Considerando que con sus injustificadas pretensiones contribuyó a provocar el conflicto de ayer, aun prescindiendo de la parte directa que en él tomaran alguno de sus individuos:

Considerando que en el mismo día de ayer intentó combiar por sí un Comandante general de la fuerza ciudadana, usurpando las atribuciones del Poder Ejecutivo:

Considerando, por fin, que era un constante obstáculo para la marcha del Gobierno de la República, contra el cual estaba en maquinación continua:

Decreta:

Artículo 1.º Queda disuelta la Comisión permanente de la Asamblea.

Art. 2.º El Gobierno dará en su día cuenta a las Cortes Constituyentes de lo resuelto en este decreto.

Madrid veinticuatro de Abril de mil ochocientos setenta y tres.—Por acuerdo del Consejo de Ministros, el Presidente interino del Poder Ejecutivo, Francisco Pi y Margall.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

El Gobierno de la República:

Considerando que los batallones reunidos ayer en la Plaza de Toros se declararon en abierta insurrección contra el Poder Ejecutivo, sin que abandonaran la Plaza ni aun después de haber visto que se mezclaban con ellos Oficiales de reemplazo y los mandaban Jefes enteramente extraños;

Decreta:

Artículo 1.º Los batallones 1.º, 2.º, 6.º, 7.º, 8.º, 9.º y 10.º, y los de Artillería, Zapadores, Caballería y Veteranos de los Voluntarios de la República, quedan disueltos.

Art. 2.º Todos los individuos, clases, Oficiales y Jefes de los expresados cuerpos entrarán dentro del término de 24 horas las armas, municiones y demás efectos de guerra, que no sean de su exclusiva propiedad.

Art. 3.º Serán penados con arreglo al Código todos los que dentro del referido plazo hayan dejado de obedecer este decreto.

Art. 4.º La entrega de las armas y demás efectos se verificará en las Inspecciones de orden público.

Art. 3.º El Gobernador civil de la provincia queda encargado de la ejecución del presente decreto.
Madrid veinticuatro de Abril de mil ochocientos setenta y tres.—El Presidente interino del Poder Ejecutivo y Ministro de la Gobernación, Francisco Pi y Margall.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON.

COMISION PERMANENTE.

Secretaría.—Negociado 4.º

El día 28 del actual tendrá lugar a las once de su mañana en la Sala de Sesiones de esta Corporación, la revisión en vista pública del acuerdo del Ayuntamiento de Villafañe, exigiendo que D. Manuel Martínez y don Manuel Rodríguez, reintegran varias cantidades a los fondos del mismo, contra el cual se alza el primero de dichos señores.
Leon 22 de Abril de 1873.—El Vice-Presidente, Narciso Nuñez.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON.

COMISION PERMANENTE.

Continúa el extracto de las sesiones celebradas por esta Comisión para el conocimiento de las apelaciones interpuestas contra los fallos de los Ayuntamientos, en la declaración de soldados.

Sesion del día 23 de Diciembre de 1872.

PRESIDENCIA DEL SR. GOBERNADOR.

Abierta la sesión a las ocho de la mañana con asistencia del Sr. Gonzalez del Palacio y vocales suplentes señores Martínez, Hidalgo y Almoraza, leída el acta de la anterior quedó aprobada.

Sabagun.

Num. 17 Juan Miguel Mencia. Soldado en el Ayuntamiento, taló en la caja 1'538. Reclamado a la Comisión con lo que se la declaró soldado.

Num. 7. Primitivo Díez Arceño. Exhibido en el día de hoy el certificado expedido por el Comandante Jefe del batallón cazadores de Barbastro, número 4, por el que se hace constar que es le interesado se halla sirviendo personalmente en el ejército, quedó acordado que cubra plaza por el cupo de este Ayuntamiento.

Almanza.

Num. 1. Gregorio Garrido Alvarez. Corto en el Ayuntamiento, caja y Comisión a donde fué reclamado 1'538.

Num. 3. Gumisindo Prado Parrilla. Exento en el Ayuntamiento como hijo de padre pobre y sexagenario, se le reclamó a la Comisión, visto el expediente:

Resultando que el padre del quinto es mayor de 60 años:

Resultando de la tasacion pericial que disfruta una renta de 180 pesetas

44 cóns. procedentes de los bienes de su propiedad y de los que corresponden al coto.

Vista la cuota asignada por la Comisión a los efectos del art. 76. y el establecido en las reglas 5.ª y 6.ª art. 77.

Considerando que siendo el padre sexagenario no puede subsistir con las utilidades de sus bienes privando del auxilio del hijo en cuya compañía vive y le ayuda a sostenerle; se acordó combiar el fallo advirtiendo el derecho de alzada en el término de 15 días al Ministerio de la Gobernación.

Num. 5. Pedro Lopez del Blanco. Corto en el Ayuntamiento, en la caja y Comisión a donde se le reclamó 1'535.

Bercoinos del Camino.

Num. 2. Gregorio Garcia Radríguez. Soldado en el Ayuntamiento, se alzó a la Comisión por creerse comprendido en el núm. 1.º art. 76. por que si bien es cierto que tiene varias hermanas estos están casados y no pueden ayudar a sostener a su padre. Revisado el expediente:

Resultando de la confesion del reclamante que tiene dos hermanas Jefe de estacion en los ferros-carriiles del Norte que perciben el sueldo de 2 000 pesetas.

Resultando que uno de estos no tiene familia alguna a quien sostener:

Resultando que alienos de los dos hermanos de que se deja hecho mérito cuenta con otro que es de los mayores contribuyentes de Ayuntamiento.

Visto el núm. 1.º art. 76 y regla 1.º del 77:

Considerando que aun cuando el padre es pobre y sexagenario no concurre en el hijo la circunstancia de huérfano, puesto que los hermanos de este casado se hallan en disposicion de ayudar a sostener a su padre, se acordó combiar el fallo declarándole soldado, advirtiendo el derecho de alzada.

El Burgo.

Num. 1. Mariano Buñas Gonzalez. Corto en el Ayuntamiento, caja y Comisión 1'550.

Sta. Cristina de Valmadrigal.

Num. 2. Venancio Centeno Labrador. Soldado en el Ayuntamiento, resultó inútil en la caja por defecto comprendido en el núm. 64 orden 4.º clase 1.º del cuadro. Reclamado a segundo reconocimiento se confirmó el defecto de la caja, por cuya razon se le declaró exento.

Num. 4. Rafael Cabazudo Sotolongo. Exento por falta de lista en el Ayuntamiento, caja y Comisión a donde se le reclamó 1'538.

Villamizar.

Num. 3. Canalejo Martínez Rojas. Corto en el Ayuntamiento y en la caja, se le reclamó a la Comisión donde taló 1'560.

Cebanico.

Num. 4. Hermenegildo Rodriguez Garcia. Corto en el Ayuntamiento, caja y Comisión 1'563 Como le hubiese alegado al día siguiente de ser declarado cortó por el Ayuntamiento la exencion de hijo de padre pobre é impedido, se copió de ella por la Corporacion municipal y en vista de su certeza fué declarado exento, alzándose del fallo los números posteriores a la Comisión provincial, Revisado el expediente Visto el art. 81:

Considerando que el mozo ó persona que le represente debe exponer en seguida de la medicina los motivos que tuviere para ser excluido del servicio militar:

Considerando que por el acta de la declaracion de soldado se entiende el tiempo que dura la sesion en que tuvo lugar el llamamiento y falta del mozo, segun resultado se halla por Real orden de 17 de Agosto de 1863:

Considerando que no habiendo actuado el quinto durante el acta de la falta ni mientras duró la sesion de aquel día, la exencion de hijo de padre pobre é impedido, no pudo conocer de ella el Ayuntamiento, ni se hallaba autorizado para admitirla ni darle término para aprobarla; y

Considerando que no aprovechando é nada la ignorancia de la ley no puede invocarse esta por el interesado como fundamento racional para conocer de la exencion; quedó acordado una vez que resultó con falta declararle soldado, no habiendo lugar a combiar de la exencion alegada.

Cobillas de Rueda.

Num. 1. Fernando Rodriguez Francisco. Corto en el Ayuntamiento, caja y Comisión a donde se le reclamó 1'550.

Num. 2. Juan Díez y Díez. Corto en el Ayuntamiento, caja y Comisión 1'530.

Num. 4. Teodoro Vega Cano. Soldado en el Ayuntamiento, se alzó a la Comisión como hijo de padre pobre é impedido. Reconocida el padre resultó inhabil para el trabajo, en su vista; y

Considerando que por confesion hecha en este acto de los números anteriores y posteriores en padre del quinto es pobre y no puede subsistir sin el auxilio de este; se acordó en vista de lo dispuesto en el núm. 1.º art. 76, revocar el fallo advirtiendo el derecho de alzada.

Num. 7. Gerardo Sabherca Valladares. Soldado en el Ayuntamiento, taló en la caja 1'563. Reclamó a la Comisión donde tuvo la misma escritura, por lo que se le declaró soldado.

Num. 8. Fabian Díez Marañón. Exento hallarse manteniendo a una hermana huérfana, y como no presentase la partida bautismal para acreditar la menor edad y el expediente justificativo, se le declaró soldado por el Ayuntamiento, de cuyo fallo se alzó a la Comisión que acordó combiarle sin perjuicio de lo que resulte de la partida bautismal y expediente respectivo para en su instrucion se contase seis dias de término.

Num. 9. Santiago Fernandez Soarez. Inútil en el Ayuntamiento, y reclamado se le declaró exento en la caja por defecto comprendido en el núm. 104 orden 8.º clase 1.º.

Num. 11. Manuel Fernandez Garcia. Corto en el Ayuntamiento, caja y Comisión a donde fué reclamado 1'550.

Joarilla.

Num. 4. Maximo Sainza Radríguez. Soldado en el Ayuntamiento, se alzó a la Comisión por hallarse sustentando a una hermana huérfana. Revisado el expediente, y

Considerando que la hermana del apelante es mayor de 17 años y no se halla impedida para trabajar, se confirmó el fallo advirtiendo el derecho de alzada.

Villamol.

Num. 1. Lorenzo Morán Palvarinos. Corto en el Ayuntamiento, Caja y Comisión donde fué reclamado 1'540.

Gordaliza del Pino.

Num. 1.º Lorenzo Gonzalez Huerta. Exento en el Ayuntamiento, caja y Comisión por falta de lista 1'555.

(Se continuará.)

JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

RELACION de las cantidades que cada Ayuntamiento tiene el deber de consignar en su presupuesto municipal para personal y material de primera enseñanza.

Table with columns: AYUNTAMIENTOS, PERSONAL (Pes. Cs.), MATERIAL (Pes. Cs.), and RETRIBUCIONES (Pesetas). Lists various municipalities and their corresponding budget amounts.

Table with columns: Municipality Name, Budget Amount 1, Budget Amount 2. Lists municipalities such as Vega de Infantones, Vegas del Condado, Villadonga, etc.

Table with columns: Municipality Name, Budget Amount 1, Budget Amount 2. Lists municipalities such as Villaseán, Villaja, Aguafedó, Ardón, etc.

Los Ayuntamientos de Villafar y Villamañán, deberán estar á lo que se resuelva respecto de las reformas que intentan en la plantilla de sus escuelas. Adonias de las cantidades que van expresadas, deberán todos los Ayuntamientos consignar los créditos necesarios para alquileres y reparaciones de los locales de escuelas y habitaciones de los maestros, igualmente que para compensar á los mismos el importe de las retribuciones, siempre que estimen conveniente pagarles este emolumento por cuenta del presupuesto municipal como la ley lo aconseja, pero teniendo presente que esto ha de hacerse de convenio con los mismos maestros y que estos ciertos necesitan la aprobacion de esta Junta.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON.

Sesion extraordinaria de 17 de Febrero de 1873.

Presidencia de D. Santiago Ferraz.

Se abrió la sesion con asistencia de los Sres. Casado Ferrer, Balbuena (D. Salvador), Mata Rodriguez, Casado Mata, Gonzalez del Palacio, Contreras, Alonso, Valladares, Suarez, Guisasaola, Gomez y Gomez y Osorio, ausentándose de concurrir a ella por hallarse enfermos los Sres. Balbuena (D. Alejandro), Nuñez, Miñambres, Valle, Almuzara, Hidalgo, Diez Novoa, Gomez (D. Juan) y Siso Itatiz.

Sr. Presidente. No habiendo número suficiente de Sres. Diputados para deliberar en la forma que se dispone en el art. 42, se levanta la sesion, participándose al Gobierno de provincia para que disponga nueva convocatoria.

Sesion ordinaria del dia 1.º de Abril de 1873.

Presidencia del Sr. Gobernador.

Abierta la sesion con asistencia de los Sres. Casado, Nuñez, Guisasaola, Balbuena (D. M.), Suarez, Basciella, Hidalgo, Alonso, Herrero, Osorio, Mora Varona, Martinez Criado, Florez, Contreras, Balbuena (D. S.), Martinez y Gonzalez del Palacio, se hizo presente por el Sr. Gobernador la imposibilidad de celebrar sesion por la falta de asistencia de Sres. Diputados, y en tal concepto se levantaba esta, rogando á los presentes concurrencia á la que ha de celebrarse á las once de la mañana del dia próximo para inaugurar las tareas del presente período, participándose así á los comparecidos ausentes para que se sirvan asistir con puntualidad. Con lo que se dió por terminado este acto, de que certificamos.

Sesion de 2 Abril de 1873.

Presidencia del Sr. Gobernador.

Abierta la sesion á las once de la mañana con asistencia de los Sres. Casado, Nuñez, Gonzalez del Palacio, Miñambres, Guisasaola, Martinez Criado, Alvarez, Balbuena (D. M.), Mata, Suarez, Basciella, Hidalgo, Alonso, Cerecedo, Balbuena (D. S.), Contreras, Florez, Martinez, Mora Varona, Garrido, Osorio y Herrero, y una vez leído los artículos 31 y 32 de la ley provincial, se declaró por el Sr. Gobernador abiertas las sesiones del presente período.

Acto segundo, y á propuesta del señor Presidente se señalaron, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 36, doce sesiones durante este mismo período, que deberán durar tres horas, empezándose á las diez de la mañana.

Con arreglo á lo que previene el art. 67, se leyó la Memoria presentada por la Comision de los asuntos que deben resolverse durante las sesiones señaladas.

Quedó enterada la Diputacion de que los Sres. Fernandez Blanco, Balbuena (D. A.), Gomez (D. Juan), Villapadierna y Siso y Ruiz no podian asistir á las sesiones por el mal estado de su salud.

Se leyeron y quedaron sobre la mesa las proposiciones presentadas con el objeto de que se haga ver al Go-

bierno la necesidad de que se reconponga la carretera de Leon á Gijón y se subvencione la construccion de un puente en el pueblo de Espinosa de la Rivera.

Sr. Mora Varona. Incompleta la Comision de actas por la enfermedad de los Sres. Villapadierna y Balbuena (D. A.), debe procederse, en cumplimiento á lo establecido en el reglamento, al nombramiento de dos personas que los sustituyan.

Tomado en consideracion se procedió á la votacion, en la que tomaron parte 23 Sres. Diputados, acordándose se antes, á propuesta de la Presidencia, que segun el orden de prelación de votos, así cesarán ó no los elegidos cuando se presente cualquiera de los propietarios.

Verificado el escrutinio, dió el resultado siguiente:

- D. Salvador Balbuena, 19 votos.
D. Antonio Fernandez Herrero, 20.
D. Felipe Garcia Cerecedo, uno.
D. Laureano Casado Mata, uno.
Papeletas en blanco, una.
Total 23.

Sr. Presidente. En vista del resultado del escrutinio, da de no presentarse ninguna protesta, quedan proclamados vocales suplentes de la Comision de actas los Sres. Herrero y Balbuena (D. S.)

Quedó sobre la mesa para ser discutido en la sesion próxima el dictamen de la Comision especial nombrada al efecto respecto al pago de un censo á la Diputacion de Oviedo.

Se leyó el proyecto de presupuesto que pasó á la Comision respectiva, como igualmente la permita solicitada de sus respectivos destinos entre los Contadores de esta provincia y la de Cáceres, D. Marcelino Dominguez y D. Salustiano Posadilla.

No habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesion, rogando antes el Sr. Presidente á las respectivas Comisiones se pongan de acuerdo y procedan á emitir dictámen en los diferentes asuntos que abraza la Memoria de que se acaba de dar lectura. Era la una.

DE LAS OFICINAS DE HACIENDA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE LEON.

Concluyó la relacion de los compradores de Bienes Nacionales que en esta provincia se hallan adondeando plazos de sus respectivos remates.

Bienes del Clero: Posterior.

Número de la cuenta, nombre de los dueños y su vecindad.

- 4270 D. Adriano Quilones, de Ponferrada.
1823 Ferián Prieto, de Estebanez
1824 José Crespo Perez, de Sta. Colomba.
1827 Vicente Astorga, de Cimanes de la Vega.
1831 Bruno Franco, de Val de San Lorenzo.
1832 Tomas Ferrnelo, de Torienzo de los Caballeros.
1831 Leandro Dominguez, de Santiabñez.

- 3206 Indalecio Gutierrez, de Golpejar.
3207 El mismo
3209 Criaguano Lozada, de Corporales.
3210 Manuel Barragan, de Roperualos.
3215 Juan Lorenzon, de Valencia de D. Juan
3216 El mismo.
3217 Antonia Suarez, de Azadón.
3218 Juan Martinez, de Leon.
3225 José M.º Lopez, de Valencia de D. Juan.
3228 José Alvarez, de Casares.
3230 Tomás Garcia, de La Alda.
3231 Manuel Lopez, de Leon.
3233 Miguel Garcia, de Utrera.
3234 Justo Sanchez, de Sta. Marina del Rey.
3235 Isidoro Fernandez, de Villanueva de los Manzanos.
3236 Roque Alvarez, de id.
3238 Manuel Gonzalez, de Espinosa de la Rivera.
3239 Rufino Barthe, de Leon.
3240 Eugenio Mayo, de Sta. Maria del Rio.
3241 Felix Velazco, de Leon.
3246 Francisco Criado, de Quintanilla de Somoza.
3248 José Escobar, de Leon.
3253 Cayo Balbuena, de id.
3257 Tomas Perez Calvo, de La Bañeza.
3268 Andrés Martinez, de id.
3276 Tomás Perez Calvo, de id.
3276 Bernardo Ferrer, de Astorga.
3279 Pedro Alonso, de Otazuelo.
3282 José Escobar, de Leon.
3289 Martin Palmier, de Quintana del Monte.
3290 Joaquin Alvarez, de id.
4732 Felix Fernandez, de Barcana del Rio.
4736 Miguel Lamazares, de S. Justo de la Vega.
4733 Francisco Garcia, de Villabariago.
4738 Agustín Gonzalez, de Villamoulan.
4740 Teodoro Carrion, de Mansilla de las Mulas.
4742 Ciriaco Gabilanes, de Columbrianos.
4743 Lorenzo Morán, de Villagarcía de la Vega.
4930 Jacinto Patrón, de S. Feliz de la Vald.
4933 José Fernandez, de Barrios de Sulas.
20 por 100 de Propios.
517 Antonio Barrio, de Cubillas de Rodiezmo.
548 Antonio Santos, de Otazuelo.
549 Santiago Morán, de Redipe los.
560 Indalecio Gutierrez, de Golpejar.
618 Higinio Vives, de Benavides.
609 Felipe Arias Cachero, de Sahagún.
611 Manuel Landeras, de Leon.
634 José Osorio, de Molinaseca.
635 Fidél Orlé, de Saeros.
619 Miguel Alvarez Prieto, de Porqueros.
650 El mismo.
651 El mismo.
80 por 100 de Propios.
308 Antonio Barrios, de Cubillas de Rodiezmo.
509 Santiago Morán, de Redipollas.
517 Indalecio Gutierrez, de Golpejar.
530 Higinio Vives, de Benavides.
581 Felipe Arias Cachero, de Sahagún.
583 Manuel Landeras, de Leon.
604 José Osorio, de Molinaseca.
605 Fidél Orlé, de Saeros.

- 618 Miguel A. Prieto, de Porqueros.
620 El mismo.
621 El mismo.

Beneficencia.

- 509 Pedro Garcia, de La Mota de Cururió.
643 Pedro Redondo, de Palanquinos.
644 José Gonzalez, de id.
645 Juan Manga, de id.

Rodunciones de feros y censos.

- 23 El concejo y vecinos de Riego del Monte.
24 Tomás Sabalices, de Villacitor.
63 El concejo y vecinos de Paradede de Naces.
73 José R. Montoy, de Leon.
74 Antonio Fernandez Pongo de Ponferrada.
75 Leon Velazco, de Villademor de la Vega.
76 Francisco Alonso, de Toral de los Guzmanes.
78 Lázaro Estebanez, de Villanueva de Valduerna.
80 Herederos de Martín Posada, de Cobrara.
118 Encenío del Río, de Bonzas.
160 Herederos de Riqui Gutierrez, de Coburnia.
163 Andrés Fernandez, de Rivera de Folgoso.

Clero: anterior.

721 Juan José Cortines, de Valderas. Leon y Abril 9 de 1873.—El Jefe económico, Pablo de Leon

Abadía constitucional de Rabanal del Camino.

Esta corporacion municipal en uso de sus atribuciones, ha acordado que en vista de lo concurrida que es la feria que se creó en Rabanal del Camino, los Jueves de la segunda y cuarta semana de cada un mes, trasladarla á los dias cañore y veintidós de cada uno de los meses del año, por considerar que en los Jueves hay mercados en Benavides, y como es consiguiente no pueden acudir ni esta ser tan concurridos y no haber en invocacion en los dias.

Rabanal del Camino Ab 20 de 1873. — Domingo Carro Ares.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Administracion del Excelentísimo Señor Conde de Peñaranda de Bracamonte.

Quien quisiere arrendar la media caorta de heta de embazonacion en el monte de Valterronze, llamada del cascio, parezca en esta Administracion el sabado 4 de Mayo próximo, á las 11 de su mañana, en esta Ciudad, calle de Serranos núm. 1.º, donde vive su Administrador. Leon 21 de Abril de 1873.—El Administrador, Manuel Perez Martin.

El almacén de aceite y jabón de Mauricio Gonzalez, Puesto de los Huevos, se ha trasladado calle Nueva, núm. 11, y se vende.

Acorté á 16 cuartos libra, Paléolo ó Lucidina 11 cuartos cuarto. Sal blanca á 5 reales arroba y otros muchos géneros que se darán sucesivamente arreglados.